



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MEYER ORLANDO OVALLE ARIAS
DEMANDADO : CLAUDIA SÁNCHEZ ARIAS
RADICACIÓN : 2017-00309

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de noviembre de 2017. En la fecha paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

De la excepción previa propuesta por la demandada, **CÓRRASE** traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá pedir pruebas que versen sobre los hechos que configuren las excepciones propuestas.

NOTÍFIQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>96</u> del <u>05</u> <u>DIC</u> 2017
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

PROCESO : RECONVENCIÓN (CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO)
DEMANDANTE : CLAUDIA SÁNCHEZ ARIAS
DEMANDADO : MEYER ORLANDO OVALLE ARIAS
RADICACIÓN : 2017-00309

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de noviembre de 2017. En la fecha el presente proceso al despacho informando que se presentó demanda de reconvencción. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 y 371 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN que por intermedio de apoderado presentó la señora CLAUDIA SÁNCHEZ ARIAS contra el señor MEYER ORLANDO OVALLE ARIAS.

De la demanda y sus anexos **córrase** traslado a la parte reconvenida, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por		
ESTADO	No.	del
<u>06</u>	<u>DIC</u>	<u>2017</u> <u>916</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria		



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MEYER ORLANDO OVALLE ARIAS
DEMANDADO: CLAUDIA SÁNCHEZ ARIAS
RADICACIÓN: 2017-00309

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de noviembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por contestada en término la demanda por parte de la demandada CLAUDIA SÁNCHEZ ARIAS, como se observa a folios 18 al 54. Advirtiéndole que la contestación se realiza por intermedio de apoderado judicial designado por la señora Claudia Sánchez, y no por el abogado nombrado en amparo de pobreza, por tanto se acepta la renuncia presentada por el Dr. Miguel Antonio Ruiz Hernández como abogado en amparo de pobreza.

Se reconoce al Dr. BERNARDO SUÁREZ CAMACHO, como apoderado de la demandada CLAUDIA SÁNCHEZ ARIAS, en los términos y para los fines descritos en el poder obrante a folio 55.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó	
por ESTADO No.	96
del	06 DIC 2017
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	